

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

VºBº
Diego Vega C.
Asesor Legal
UPC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, con RUC N° 20211614545, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390, Monterrico, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Edward Roekaert Embrechts, identificado con DNI. N° 08240139, y por su Gerente General, doña María Soledad Suárez Portugal, identificada con DNI. 10475378, ambos con poder inscrito en la partida electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
VºBº
Gustavo Guerrero
Corredor de Planeamiento y Desarrollo

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
VºBº
Hector Viale
Director de DPA

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. La Décimo Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a los estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales.
- 1.2. El Decreto Supremo N° 003-2011-ED aprueba el reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", en cuyo numeral 7.4 establece que la Beca Educativa financia "costos administrativos para obtener el grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses de egreso del becario."
- 1.3. Con la Resolución Vice Ministerial N° 066-2011-ED se aprueba la Directiva N° 41-2011-MED/VMGI-OBEC "Normas para la ejecución de Subvenciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.4. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VºBº
Comité de Evaluación de Costos de Titulación
PRESIDENTE

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
VºBº
Área de Convenios
Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VºBº
Oficina de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VºBº
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Nº	Convenios
	Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú" de fecha 20 de julio de 2011 y sus dos (02) Adendas.
2	Convenio Marco N° 326-2012-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Crédito Educativo y sus ocho (08) Adendas.
3	Convenio Especifico N° 322-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Especial "Beca Excelencia Académica".
4	Convenio Especifico N° 323-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Especial "Vocación de Maestro".
5	Convenio Especifico N° 325-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado.

VºBº
Diego Vega C.
Asesor Legal
UPC

1.5. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece la incorporación de las becas existentes al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; entre ellas la creada por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011 que crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".

1.6. La precitada disposición establece que los actuales beneficiarios de las becas incorporadas continuarán obteniendo los beneficios bajo las mismas condiciones que les corresponde hasta la culminación de sus estudios.

1.7. Con fecha 12 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC que cursan estudios en LA ENTIDAD, así como el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES¹ y BECARIOS NUEVOS².

1.8. Mediante Informe N° 1094-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG, propone la suscripción de una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de establecer los costos de titulación de los BECARIOS EGRESADOS³ de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

SEGUNDA:

OBJETO DE LA ADENDA

Establecer los costos administrativos para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional para los BECARIOS EGRESADOS de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

¹ Becarios Continuos: becarios Bicentenario, ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y/o 2015.

² Becarios Nuevos: ingresantes Convocatoria 2016 Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración.

³ Becarios Egresados: egresados en los semestres 2015-II, 2016-I y 2016-II.

TERCERA : ESTABLECER LOS COSTOS DE TITULACIÓN PARA LOS BECARIOS EGRESADOS DE LA BECA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

LAS PARTES acuerdan:

3.1. Establecer los costos administrativos del Grado de Bachiller y la obtención del Título Profesional para los BECARIOS EGRESADOS de la beca Bicentenario de la Independencia del Perú de acuerdo a lo contenido en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe en Soles
Grado de Bachiller	S/. 1,100.00
Título Profesional	S/. 1,500.00

3.2. Que dichos costos serán abonados por PRONABEC en vía de subrogación a LA ENTIDAD, a la presentación de la Factura acompañada de la copia del grado y/o título y cargo de recepción por parte del becario, que haya obtenido el grado y/o título dentro del plazo de seis (06) meses de egresado.



CUARTA : VIGENCIA

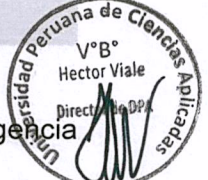
Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para EL CONVENIO.

Vigencia del Convenio

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

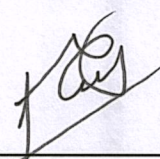
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

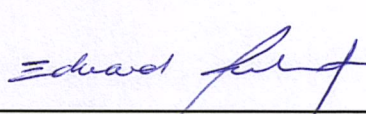


Handwritten signature and text: Ojalá LAWS AC lo apruebe mmh

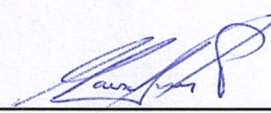
POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD


Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo


Dr. Edward Roekaert Embrechts
 Rector
 Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Fecha: 22 JUN 2016


María Soledad Suárez Portugal
 Gerente General
 Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas



